

REGISTRO SANITARIO AUTONÓMICO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS (RSA)

OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS

Serán objeto de esta inscripción "los establecimientos/empresas de comercio al por menor, es decir, aquellos en los que se lleva a cabo la manipulación, preparación, elaboración o transformación de alimentos y su almacenamiento en el punto de venta o entrega a la persona consumidora final o a una colectividad, *in situ* o a distancia. Se incluyen los locales ambulantes o provisionales (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante), los almacenes de apoyo y las instalaciones en las que con carácter principal se realicen operaciones de venta a la persona consumidora final, así como establecimientos de restauración y hostelería. (Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre).

Estos establecimientos de comercio al por menor sólo podrán suministrar **alimentos de producción propia y productos de origen animal** a establecimientos de comercio al por menor de distinta titularidad si dicha actividad es marginal, restringida y localizada de acuerdo con lo definido en el Artículo 3 del Real Decreto 1021/2022.

- Es una actividad **marginal** cuando:
 - El suministro de alimentos de producción propia y productos de origen animal a otros establecimientos de comercio al por menor es menor o igual al 25% respecto al volumen anual de alimentos comercializados, o bien,
 - Supone una comercialización total (consumidor final y otros establecimientos de comercio al por menor) de un máximo de 500 Kg a la semana.
- Es una actividad **localizada** porque:
 - Suministra exclusivamente alimentos de producción propia y productos de origen animal a otros establecimientos de comercio al por menor ubicados en Navarra o en un radio inferior o igual a 50 Km en caso de suministrar a establecimientos de otras Comunidades Autónomas.
- Es una actividad **restringida** porque:
 - No suministra alimentos de producción propia y productos de origen animal a establecimientos inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (RGSEAA).

Según se establece en el punto 5 del citado artículo, si un establecimiento de comercio al por menor suministra alimentos de producción propia y productos de origen animal a otros establecimientos minoristas, deberá presentar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que declare que cumple los requisitos de actividad **MARGINAL, RESTRINGIDA y LOCALIZADA**.

Para ello se cumplimentará y presentará el documento **DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUMINISTRO ENTRE MINORISTAS** disponible en el apartado "**Documentación a presentar**".